

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 5 de octubre de 1993, confirmada en reposición con fecha 27 de septiembre de 1994, por la que se deniega el registro de la marca número 1.601.944, "Dulcra" (con determinado diseño tipográfico), para designar productos de la clase primera del Nomenclátor, debemos anular y anulamos dicha Resolución denegatoria, declarándose en su lugar la procedencia de autorizar el registro de la referida marca; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14561 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1994, promovido por «Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.061/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de septiembre de 1993 y de 10 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Redondo Hermanos Papel, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de septiembre de 1993 y de 10 de agosto de 1994, denegatorias de la concesión de las marcas números 1.594.987 (gráfica) y 1.594.989, "Centaur", y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y que procede la concesión de las referidas marcas en la clase 16; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14562 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 426/1994, promovido por «Zomba Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 426/1994, referente al expediente de marca número 1.517.571/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Zomba Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Zomba Corporation», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de junio de 1992 y 12 de julio de 1993, antes expresados, los declaramos

conformes a derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14563 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/1989 (antiguo 1.385/1986), promovido por «Compañía Mahou, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.576/1989 (antiguo 1.385/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Mahou, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y 24 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Compañía Mahou, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de enero de 1985, dictado para conceder la marca número 1.060.518, denominada "Five Stars", y contra la desestimación del recurso de reposición por acuerdo de 24 de octubre de 1986 y, en su consecuencia, confirmamos los acuerdos del Registro, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14564 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.632/1994, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.632/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de julio de 1993 y de 26 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de la sociedad «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 8 de julio de 1993, confirmada en reposición por la de 26 de mayo de 1994, por las que se concedió la marca 1.584.705, "Chiquipanrico", para amparar productos de la clase quinta del Nomenclátor, en concreto, "sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para niños y pan para diabéticos"; debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho y las confirmamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»